

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MANUEL ANTONIO PIMIENTA PALLARES.
RADICADO: 47.660.40.89.001.2013.00035.00

Como la actualización del crédito no fue objetada, y además, se considera que la misma viene ajustada a las condiciones del crédito y lo decretado en la orden de apremio, el Juzgado la aprueba.

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Veintinueve (29) de Marzo del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO AGRARIO
DE COLOMBIA S.A. contra IVAN JOSE BARON MEJIA
RADICADO: 47.660.40.89.001.2013.00033.00

Como la actualización del crédito no fue objetada, y además, se considera que la misma viene ajustada a las condiciones del crédito y lo decretado en la orden de apremio, el Juzgado la aprueba.

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



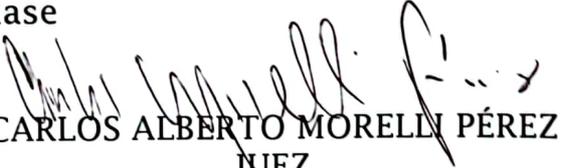
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Veintinueve (29) de Marzo del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ MERCADO
RADICADO: 47.660.40.89.001.2013.00036.00

Como la actualización del crédito no fue objetada, y además, se considera que la misma viene ajustada a las condiciones del crédito y lo decretado en la orden de apremio, el Juzgado la aprueba.

Notifíquese y Cúmplase


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



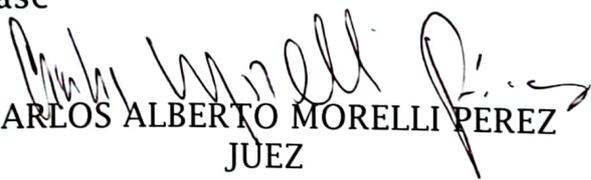
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Veintinueve (29) de Marzo del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ANTONIO JOAQUIN CARMONA BARRIOS
RADICADO: 47.660.40.89.001.2013.00031.00

Como la actualización del crédito no fue objetada, y además, se considera que la misma viene ajustada a las condiciones del crédito y lo decretado en la orden de apremio, el Juzgado la aprueba.

Notifíquese y Cúmplase


CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN
ANGEL (MAGDALENA)

Veintinueve (29) de Marzo del dos mil veintitrés (2023)

REF: 47-660-40-89-001-2013-00023-00

DEMANDATE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ORLANDO ENRIQUE ARIZA MUÑOZ

Visto el pase al despacho se tiene que, el extremo activo referenció en su solicitud de liquidación del crédito, que la liquidación precedente fue aprobada a través del auto del 29/07/2015; cuando lo cierto es que la misma fue emanada el 13/11/2019 y en ella se aprobó la reliquidación presentada (por el extremo activo) desde el 29/07/2015 al 28/02/2018; razón por la cual se entenderá que, la actualización del crédito planteada comprende desde el 01/03/2018 al 08/02/2021.

Ahora bien, una vez aclarado lo anterior y por encontrarse la actualización de liquidación del crédito efectuada por el apoderado del extremo activo de la *litis* ajustada a los parámetros fijados por las partes y la ley, se aprueba la misma de acuerdo con lo normado por el artículo 446 del Código General Del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ